

**RESOLUCIÓN No. 4720 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**, identificada con Nit: **900.827.298-2***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**RESOLUCIÓN No. 4720 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**, identificada con Nit: **900.827.298-2***

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2011** de fecha **09 de junio de 2025**, la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**, identificada con el **NIT: 900.827.298-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de la Guajira, se evidencia que la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**; identificada con el **NIT: 900.827.298-2**, fue constituida por el Acta No. 1 del 10 de febrero de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Riohacha, inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2015, bajo el número 15120 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 1 del 10 de febrero de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira el 03 de marzo de 2015 con el No. 15120 del Libro I, la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**, identificada con el **NIT: 900.827.298-2**, se encuentra integrada, así:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>
ALDA ALINA AMAYA MEDINA	Miembro Principal Junta Directiva	C.C. No. 40.920.782

**RESOLUCIÓN No. 4720 del 20 de Agosto de 2025**

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**, identificada con Nit: **900.827.298-2**

NOLENYS YANETH MENDOZA RIVADENEIRA	Miembro Principal Junta Directiva	C.C. No. 40.914.288
------------------------------------	-----------------------------------	---------------------

Que mediante Acta No. 2 del 05 de noviembre de 2023 de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira el 11 de marzo de 2024 con el No. 29219 del libro I, la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**, identificada con el **NIT: 900.827.298-2**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
YARITZA PAOLA DELGADILLO AMAYA	Miembro Principal Junta Directiva	C.C. No. 1.118.858.058
GLEIRYS YANETH AMAYA MENDOZA	Miembro Principal Junta Directiva	C.C. No. 1.129.582.011
LEYDER AMAYA PEDROZO	Miembro Principal Junta Directiva	C.C. No. 1.118.834.275
DIVIER ESNEIDER AMAYA DEARMAS	Miembro Principal Junta Directiva	C.C. No. 84.090.196

Que, mediante Acta No. 1 del 10 de febrero de 2015 de la Asamblea Constitutiva, se nombró como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**, identificada con el **NIT: 900.827.298-2** a la señora **ALDA ALINA AMAYA MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.920.782** expedida en Riohacha, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira el 03 de marzo de 2015 con el No. 15120 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**; identificada con el **NIT: 900.827.298-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**; identificada con el **NIT: 900.827.298-2**, con domicilio en el municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal a la señora **ALDA ALINA AMAYA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.920.782**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 1 del 10 de febrero de 2015 de la

**RESOLUCIÓN No. 4720 del 20 de Agosto de 2025**

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**, identificada con Nit: **900.827.298-2**

Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio la Guajira el 03 de marzo de 2015 con el No. 15120 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **ALDA ALINA AMAYA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **40.920.782**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**; identificada con el **NIT: 900.827.298-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [amayamedina@gmail.com](mailto:aamayamedina@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 37 No. 11A-23 - Na, Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

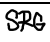
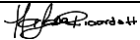
Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Agosto de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico tomado: Certificado de Existencia y Representación de la cámara de Comercio de la Guajira.
2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación de la cámara de Comercio de la Guajira.

La suscrita Representante Legal de la Asociación Agropecuaria Ambiental Campesina San Isidro NIT: 900287298-2 AGROCAMSI

### **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

La Suscrita Representante Legal de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI con NIT: 900.827.298-2, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personera Jurídica adelantado ante el ICBF. El trámite que se realiza a continuación es la solicitud de personería jurídica por parte del instituto de bienestar familiar (ICBF)



ALDA ALINA AMAYA MEDINA

CC. 40.920.782

Cel: 3001606962

Representante Legal AGROCAMBSI



---

## Notificación Electrónica de la Resolución No. 4720 del 20 de Agosto de 2025.


---

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 21/08/2025 17:28

Para alda alina amaya medina <aamayamedina@gmail.com>

CC Sara Cristina Daza Acosta <Sara.Daza@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (468 KB)

4720 del 20 de Agosto de 2025.pdf;

Señora:

**ALDA ALINA AMAYA MEDINA**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4720 del 20 de Agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI**; identificada con el NIT: **900.827.298-2**, con domicilio en el municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 4720 del 20 de Agosto de 2025**


**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN  
ISIDRO – AGROCAMBSI**

En Bogotá D.C., al ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **4720 del 20 de Agosto de 2025**. “Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA AMBIENTAL SAN ISIDRO – AGROCAMBSI** identificada con Nit. **900.827.298-2**”, fue notificada electrónicamente el día 21 de agosto de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 05 de septiembre de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento   
Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 